

2323671

OK
S



AUTO No. **№ 5961**

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No.2004ER25735 de fecha 27 de julio de 2004, la señora ANA BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No 20.951.136, puso en conocimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, la presunta tala de unos árboles ubicados en la carrera 112 entre calle 131 B y 132 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención al radicado anterior, se llevó a cabo visita por parte de la Oficina de Control de Flora y Fauna de la SDA, el día 22 de mayo de 2008, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico No. 2008GTS1161** de fecha 27 de mayo de 2008, en el que se consideró técnicamente viable la tala de cinco (05) árboles de la especie: ciprés.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de silvicultura, Flora y Fauna Silvestre previa visita realizada el día 20 de enero de 2011, en la carrera 112 entre calle 131 B y 132 de la ciudad de Bogotá D.C., emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. **00471** de fecha 21 de enero de 2011, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado mediante Concepto Técnico No. 2008GTS1161 de fecha 27 de mayo de 2008 y así mismo evidenció que se había realizado el pago por concepto de compensación.

870





Nº 5961

Que una vez revisado, se encontró que a folio 15 del expediente aparece copia de recibo de pago por valor de veintidós mil doscientos pesos m/cte (\$22.200) por concepto de Evaluación y Seguimiento, así mismo se encontró que el autorizado aportó la consignación por valor de setecientos cuarenta y un mil trecientos noventa y nueve pesos m/cte (\$741.399) de fecha 16 de abril de 2009, visto a folio 14, valor este que se encuentra incluido dentro de la consignación realizada por el pago de varios tratamientos silviculturales realizados por parte de Codensa S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

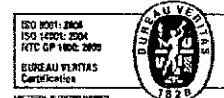
Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Am





Nº 5961

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente SDA-03-2011-1029 toda vez que se cumplió con lo autorizado y con los pagos correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director(a) de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



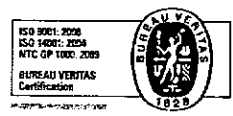
ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2011-1029, a nombre de **CODENSA S.A. ESP** identificada con Nit. 830.037.248.-0 representada legalmente por el señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.681.401 de Medellín, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a **CODENSA S.A. ESP** identificada con Nit. 830.037.248.-0, representada legalmente por la señora **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.681.401 de Medellín, o quien haga sus veces, en la carrera 13 A No. 93-66 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

FCP

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -DDDI





Nº 5961

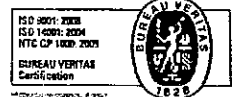
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 28 NOV 2011



Proyecto: Paola Andrea Manchego Infante- Abogada
Reviso: Dra. Lida Monsalve - Abogada
Aprobó: Carmen Rocio Gorzález Cantón - SSFFS
EXP: SDA-03-2011-1029





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE029482 Proc #: 2323671 Fecha: 2012-03-01 13:05
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNAClase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
DAVID FELIPE ACOSTA CORREA
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CODENSA S.A. ESP
Carrera 13 a #93-66
Tel: 6016060
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. SDA-03-11-1029

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.5961 del 28 de noviembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

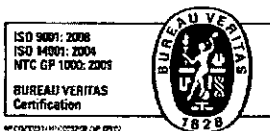
Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (4) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HU  **MANA**